

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, el día 28 del actual y horas de seis a ocho de la mañana, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con cañón en el Polígono de Baterías, la fuerza de la Sección de tropa de la Academia de Artillería.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 25 de Junio de 1921. El Gobernador, EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Pesas y Medidas CIRCULAR

Terminada la contrastación periódica anual de Pesas y Medidas en el partido de Sepúlveda, dará principio en el de Cuéllar el día cinco del próximo mes de Julio, destinándose dicho día cinco y el siguiente seis para la cabeza de partido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone el artículo sesenta del Reglamento vigente de Pesas y Medidas; recordando al propio tiempo a los señores Alcaldes la obligación en que se encuentran de prestar tanto al señor Ingeniero Fiel Contraste, como a su Ayudante, cuantos auxilios reclamen de su Autoridad para el mejor desempeño de su cometido; según terminantemente dispone el artículo 63 del mencionado Reglamento.

Segovia, 25 de Junio de 1921. El Gobernador, EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias CIRCULAR

Comunicada por las respectivas autoridades locales de Palazuelos, Arcones y Prádena, la aparición de la viruela en la especie ovina; por la presente circular, y a propuesta de la Inspección provincial de Higiene pecuaria, se declara oficialmente la existencia de la expresada epizootia en el ganado ovino de los indicados términos, en las condiciones y circunstancias que se hacen constar en la Circular inserta en este BOLETIN, de 10 de Diciembre último, ateniéndose a las instrucciones que en la misma se publican las autoridades correspondientes.

Segovia, 24 de Junio de 1921. El Gobernador, EMILIO LLASERA

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Mayo de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BIENVENIDO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 13, 14, 27, 28, 30 y 31 para celebrar las sesiones correspondiente al mes actual. Carreteras.—Multas.—Madrid.—Dada cuenta de la disposición de la Dirección general de Obras públicas, fecha 25 de Abril último, publicada en la Gaceta de Madrid de 1.º del actual, dictada a virtud de una instancia elevada por esta Comisión provincial, por la que se declara:

1.º Que determinado por resolución de 10 de Enero de 1921, que las multas por infracciones de Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, se paguen la mitad en metálico con destino al denunciante, conforme al artículo 66, y la otra mitad en papel de multas de la clase correspondiente, y haciendo la imposición por delegación de facultades, no cabe disponer por

el Ministerio de Fomento del importe de dicho papel de multas que ingresa el Tesoro.

2.º Que las indemnizaciones por desperfectos deben destinarse exclusivamente a la reparación de los producidos, y por consiguiente, su importe debe ingresarse en metálico en la dependencia encargada de la ejecución y pago de las obras de reparación de dichos desperfectos; y

3.º Que el canon que se imponga por utilidades de las vías para fines especiales, corresponden a la entidad que la conserva, y por consecuencia, tales cantidades deben ingresarse en metálico en las Tesorerías del Estado, de la provincia o del Municipio, según la entidad encargada de su conservación.

La Comisión acuerda quedar enterada y que dicha disposición se comuniqué a Contaduría y a la Dirección de carreteras provinciales para su cumplimiento.

Presupuesto carcelario.—Cuéllar.—Vista la certificación expedida por el Secretario de la Junta de Cárcel del partido judicial de Cuéllar, a que hace referencia el Real decreto de 3 de Mayo de 1913, como igualmente la expedida por el mismo funcionario, haciendo constar haber estado expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto carcelario de dicho partido, correspondiente al año económico de 1921 a 1922, cuyos documentos se tenían reclamados por virtud de acuerdo de 6 de Abril último; y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en la oportuna nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el expresado presupuesto y su copia, informándole que puede prestarle su aprobación en la forma en que se halla redactado por la Junta de Cárcel del partido.

Elecciones municipales.—Yanguas y de Eresma.—Trasladada por el señor Gobernador civil de la provincia, la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 27 de Abril último, declarando válidas las elecciones de Concejales verificadas en Yanguas de Eresma, el día 8 de Febrero de 1920, y anulando la proclamación como Concejal electo en cuarto lugar, hecha a favor de D. Celedonio Iglesias Martín por la Junta municipal del Censo en el escrutinio general; la Comisión acuerda quedar enterada y remitir el oportuno expediente a la Alcaldía para su archivo en el de la Junta municipal del Censo de dicho pueblo.

Personal de carreteras.—Capital.—Participado por el Sr. Director de

El Gobernador Presidente, EMILIO LLASERA

carreteras provinciales haber presentado el peon caminero últimamente nombrado, Teodoro Montalvo, la renuncia de su destino, y que en la vacante que se produce con ese motivo, corresponde ingresar el núm. 23 de la escala de aspirantes a Florentino García Acero; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha renuncia y nombrar en la vacante al citado señor García Acero.

Bagajes.—Capital.—Presentadas por D. Luis de Andrés Martín, contratista del servicio de bagajes en los cantones de la provincia en los años de 1918 al 1920 inclusive, las certificaciones de todos los Ayuntamientos que comprenden los expresados cantones, haciendo constar haber prestado sus servicios con perfecta regularidad; la Comisión antes de resolver respecto a la devolución de la fianza que tiene constituida al objeto de referencia, acuerda se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia un anuncio dando el plazo de diez días, para que durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que procedan sobre el indicado servicio; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole que puede prestarlas su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Maderuelo, 1918-1919; Ortigosa de Pestaño, 1918-1919; Santa Marta del Cerro, 1919-1920; Zarzuela del Pinar, 1919-1920; Otero de Herreros, 1919-1920, y Miguel Ibáñez, 1916 y 1917.

Biblioteca.—Santander.—Remitidos por D. Antonio del Campo Echevarría, vecino de Santander, cincuenta ejemplares del folleto que con el título de «Las Comunidades de Castilla» ha publicado a fin de divulgar lo que fué y significó aquel justo y patriótico alzamiento; e interesando la adquisición de los mismos, con destino a las Escuelas públicas y otros Centros; la Comisión, teniendo en cuenta lo resuelto por la Excm. Diputación provincial respecto a no adquirir más número de ejemplares que el de dos, de cuantas obras se la propongan, acuerda adquirir dos ejemplares, del citado folleto y que se devuelvan al solicitante los 48 restantes.

Capital.—La Comisión acuerda adquirir un ejemplar de las leyes penales y administrativas vigentes, por Medina y Maraño.

Derechos de vecindad.—Bernúy de Coca.—Remitida por la Alcaldía de Bernúy de Coca, la certificación de la resolución adoptada en 13 de Febrero último, que se tenía reclamada, con relación a la instancia presentada por D. Telesforo de Castro, quejándose de que por aquella se le niegan derechos a que se refiere el artículo 27 de la ley municipal al representante de sus propiedades en dicho pueblo; y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil la instancia de referencia informándole que procede desestimarla por tratarse de un asunto de la competencia del Ayuntamiento.

Policia urbana.—Yanguas de Eresma.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por D. Santiago Lázaro, vecino de Yanguas de Eresma, contra del Ayuntamiento que le obligó a derribar una pared de terreno particular; y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver dicho recurso al Sr. Gobernador civil, informándole que procede

sea desestimado por extemporáneo, ya que ha sido interpuesto fuera del plazo legal y contra acuerdos que reúnen la cualidad de firmes.

Policia municipal.—Sanidad.—El Espinar.—Examinado el Reglamento para el régimen interior del Matadero de la Villa del Espinar, remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y hallándose ajustada su redacción a los disposiciones contenidas en el Reglamento general de Mataderos aprobado por Real orden de 5 de Diciembre de 1918; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el citado Reglamento y su copia, informándole que puede prestarle su aprobación.

Ferrocarriles.—Segovia.—Remitidos a informe por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de orden del Sr. Gobernador civil, los documentos que constituyen el expediente sobre imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de Ferrocarriles del Norte por el retraso de una hora y cincuenta minutos con que llegó a Segovia el tren número 2.007 el día 13 de Enero último, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole que procede imponer a la Compañía de ferrocarriles del Norte de España la multa propuesta por la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles; debiendo dar cuenta inmediatamente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la resolución que adopte, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 8.º de la Real orden de 19 de Noviembre de 1891, y con lo que además determinan las Reales órdenes de 9 de Agosto de 1901 y 8 de Junio de 1917.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 13 de Mayo de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bienvenido Alvarez.

1705 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 70, correspondiente al día 13 del actual, se anunciaba la subasta tercera del aprovechamiento de resinas por un quinquenio de 1.574 pinos a vida y 781 a muerte, o sea en total 2.355 pinos, en la tasación de 5.776'35 pesetas, en el monte núm. 98 del catálogo, denominado «El Muerto» del pueblo de Aldehuela del Codonal, que había de tener lugar el día 25 de los corrientes; pero con motivo de error en la tasación, se ha suspendido dicho remate, el cual tendrá lugar en los mismos sitios, forma y demás que se anunciaba en citado número de este BOLETIN, el día 30 del actual a las doce del día, bajo el tipo de tasación de 9.993'75 pesetas por un quinquenio, que es la tasación real que corresponde, en vez de las 5.776'35 pesetas que en dicho anuncio figuraba.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 2 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1987 Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 2 de Julio de 1920, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída de la última sesión

ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios é intereses del mismo.

Devolución de cantidades.—Leído un oficio en que el Sr. Administrador de Propiedades de esta provincia, participa al Sr. Alcalde que el Sr. Delegado de Hacienda de la misma ha acordado la devolución a este Excmo. Ayuntamiento de la cantidad de 33.966 pesetas, 37 céntimos, que por atenciones de primera enseñanza había ingresado de más, interesando la conformidad o disparidad con dicho acuerdo, el Ayuntamiento resolvió unánimemente manifestar su conformidad al Sr. Administrador de Propiedades con el acuerdo del señor Delegado de Hacienda.

Cédulas personales.—Subasta.—Dada lectura de la copia del acta autorizada por el Notario Sr. D. Luis Rincón, de la subasta celebrada para el arrendamiento de la cobranza del impuesto de cédulas personales, para la que solo se presentó un pliego de D. Pablo Yuste, el Consistorio acordó por unanimidad adjudicar el remate a dicho Sr. Yuste, en la cantidad de 25.201 pesetas cada anualidad, y que se dé al expediente la tramitación que proceda, conforme a los artículos 21 y siguientes de dicha Instrucción.

Viguetas.—Dada cuenta por el señor Alcalde de que Dámaso Barrio, ha hecho entrega de las viguetas para el kiosco, el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 25.468 pesetas, 33 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1920.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de 18 del corriente.

Segovia, 19 de Agosto de 1920.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pascual Guajardo.

1702 Alcaldía de El Espinar

El día cinco de Julio próximo a las once de la mañana, tendrá lugar en ésta Alcaldía la subasta para la venta de treinta y una láminas de agua de un metro cúbico diario cada una, al precio de mil pesetas; para con su importe poder terminar las obras de conducción para abastecer San Rafael y otras relacionadas con las mismas.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta, haciéndose entrega de ellos en la Contaduría municipal desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que ha de tener lugar la licitación, acompañándose por separado la cédula personal del proponente o del presentador y carta de pago de la Depositaria municipal del cinco por ciento del tipo de cada una.

El Espinar, 22 de Junio de 1921.—El Alcalde, P. A., Juan Jesús Mateos.

Modelo de proposición

Don vecino de enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día . . . de y pliego de condiciones para

la enajenación de treinta y una láminas representativas cada una de mil litros diarios de agua, del Arroyo Gargantilla, para con su importe terminar las obras de conducción y otras, se compromete a adquirir (expresadas en letra) de dichas láminas de propiedad de agua, pagando por cada una de éstas la cantidad de pesetas (expresadas en letra), con sujeción estricta a las mencionadas condiciones.

. a de de 1921.
(Firma y rúbrica del proponente)
(papel clase octava)

1700

Alcaldía de Otero de Herreros

Terminado el padrón industrial que ha sido formado en cumplimiento a lo que preceptúa el Reglamento de dicha contribución, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que puedan examinarle durante dicho plazo, que se empezará a contar desde el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual, no se admitirán.

Otero de Herreros, 20 de Junio de 1921.—El Alcalde, Angel Roldán.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Rapariegos
Aldeanueva de la Serrezuela
Aldeasoña
Cabañas de Polendos
Pedraza
Madrona
Estebanvela
Fuentepeelayo
Coca

1636

Alcaldía de Santiuste de Pedraza

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de regir en el ejercicio de 1922 a 23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus documentos justificativos conforme previene la ley; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santiuste de Pedraza, 14 de Junio de 1921.—El Alcalde, Pedro Egido.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cabañas de Polendos
Nava de la Asunción
Arevalillo de Cega
Arcones
Maderuelo
Saldaña de Ayllón
Duruelo
Narros de Cuellar

1633

Alcaldía de Cabañas de Polendos

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del acta general del recuento de la ganadería, para el próximo año de 1922 a 1923, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabañas de Polendos, 15 de Junio de 1921.—El Alcalde, Celestino Barroso.